



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 78

Jueves, 2 de abril de 1936

Tomo II.—Página 21

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

Como caso comprendido en el número segundo del artículo 55 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar a la Jefatura de Aviación Naval, para que proceda a la adquisición, mediante concierto directo, de veintidós flotadores completos para trenes de amarajes y timones de agua, para los aviones torpederos, siendo cargo su importe de cuatrocientas sesenta y cinco mil quinientas cincuenta y tres pesetas, a los créditos asignados y que se asignen a la Aviación Naval en los presupuestos para el año en curso.

Dado en Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
CARLOS MASQUELET LACACI

Ministerio de Hacienda

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorrogan para el segundo trimestre del año en curso, en la parte proporcional correspondiente, los Presupuestos generales del Estado aprobados para 1935 por ley de 29 de junio del mismo año, con las alteraciones en ellos impuestas por preceptos legislativos y sobre la base de los créditos anuales fijados, con iguales normas para la prórroga del primer trimestre, por la orden del Mi-

nisterio de Hacienda de 15 de enero último.

Artículo 2.º Se prorrogan en las mismas condiciones, por igual espacio de tiempo, los presupuestos para las Posesiones españolas del Africa Occidental.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto, del que el Gobierno dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
GABRIEL FRANCO LÓPEZ

(De la Gaceta núm. 92.)

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Dispuesto que el capitán de CABALLERÍA D. Adolfo Esparcia Vivas, "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Alicante, pase a continuar sus servicios a la de Barcelona, he resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y reserva núm. 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señores Generales de la tercera y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de ARTILLERÍA D. Antonio Yáñez Barnuevo, continúe "Al servicio de otros Ministerios", y afecto para documentación al Centro de Movilización y reserva núm. 3, por haber sido trasladado a prestar sus servicios en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Sevilla, procedente de la de Madrid, según comunica a este Departamento la Dirección General de Seguridad en 11 del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señores Generales de la primera y segunda divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INGENIEROS D. Marcial García Barros, "Al servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Madrid, pase a continuar sus servicios a la de Orense, he resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y reserva núm. 15.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señores Generales de la primera y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Dirección general de Seguridad con fecha 21 del actual que el teniente de INTENDENCIA que presta servicio en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Valencia, D. Ramón González Cruz, pase a continuarlo en la de Barcelona, he resuelto que dicho oficial continúe en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" y afecto para efectos de documentación al Centro de Movilización y reserva núm. 7 (Barcelona).

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor central de Guerra.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: He resuelto promover al empleo de alférez médico de complemento del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, a los brigadas de dicha escala y Cuerpo D. Benito Alvarez de la Riva y D. José Esteban Márquez de Prado, pertenecientes a la primera Comandancia de Sanidad Militar, por reunir las condiciones que determina la orden circular de 31 de mayo de 1932 (D. O. núm. 130), y párrafo segundo del artículo 16 de la de 16 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 284), disfrutando en el empleo que se les confiere la antigüedad de primero de enero último y quedando afectos a la expresada Comandancia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto, a los efectos del artículo séptimo del reglamento de dietas, que el oficial tercero y escribiente del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES D. Ricardo Agulló García y D. Eustaquio Rubio Alcázar, con destino en la Comandancia Militar de El Ferrol y Caja de recluta número 51, respectivamente, continúen en la comisión indemnizable que desempeñan en la Auditoría de Guerra de la octava división orgánica, por el tiempo estrictamente indispensable.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Conforme a lo que determina el artículo tercero del decreto de 8 de agosto de 1935 (D. O. núm. 183), he resuelto se anuncie a concurso la provisión de una vacante de capitán de INTENDENCIA en el Centro de Estudios y Experiencias de La Marañosa, que desempeñará los cometidos de Pagador y encargado de efectos de dicho Establecimiento.

Los del referido empleo y Cuerpo, aspirantes a ella, promoverán sus instancias debidamente documentadas, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta disposición, las que serán cursadas directamente por quien corresponda, al jefe del citado Establecimiento, dándose por no recibidas las que no hayan tenido entrada dentro del quinto día siguiente al del término del plazo señalado.

El Director de dicho Centro de Estudios y Experiencias remitirá a este Ministerio (Dirección de Material e Industrias Militares), la propuesta y documentación de los solicitantes, con arreglo a las normas que establece el decreto de 17 de enero de 1935 (D. O. núm. 17).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el farmacéutico primero del Cuerpo de SANIDAD MILITAR don Emilio Sánchez Fernández, con destino en la Farmacia de la Clínica Militar de Oviedo, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de disponible voluntario, y resultando que en la escala de su empleo no existe excedente según las plantillas vigentes, he resuelto desestimar la petición del recurrente, con arreglo a lo que preceptúa el artículo cuarto del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la octava división orgánica.

Excmo. Sr.: Dispuesta por la Dirección general de Seguridad la baja en el Cuerpo de Seguridad del teniente de INTENDENCIA D. Arturo Gisbert Nogué, a petición propia, que estaba destinado en la provincia de Madrid; he resuelto que el referido oficial cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" y pase a la de disponible forzoso en esa división hasta que le corresponda ser colocado, a tenor de lo dispuesto en el decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de INFANTERÍA D. Antonio Calero Barceló, del Centro de Movilización y Reserva núm. 7, he resuelto concederle diez días de licencia, por asuntos propios, para Toulouse y París (Francia), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 27 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor Central de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de Consejo Director, en el que se propone al practicante mayor de la ARMADA retirado, D. Antonio González Tinoco, para la cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración con la antigüedad del 23 de diciembre de 1935, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de Consejo Director, en el que se propone al alférez de Fragata (E. R.), oficial primero del Cuerpo general de los Servicios Marítimos, D. Manuel Montero Pita, para la cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración, con la antigüedad de 12 de diciembre de 1935, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de complemento de INGENIEROS, D. Miguel Vargaz

Sánchez, afecto al regimiento de Zapadores Minadores, en súplica de que se le conceda efectuar las prácticas reglamentarias; he resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente y disponer se incorpore a dicho batallón a verificar los seis meses de prácticas, que como mínimo, preceptúa el artículo 436 del reglamento para cumplimiento de la vigente ley de reclutamiento, necesarias para la declaración de aptitud para el ascenso, a partir de la fecha de su incorporación y en las condiciones que en dicho artículo se previenen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por diversos Centros y Autoridades Militares, relativas a recompensas en tiempo de paz, como premio al mérito extraordinario y servicios prestados, y de acuerdo con el favorable dictamen emitido por el Consejo Superior de la Guerra, en uso de las atribuciones que me confiere el párrafo noveno del artículo primero del decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de noviembre pasado, he resuelto conceder al jefe y oficiales que figuran en la siguiente relación, que empieza con el comandante de Infantería, D. Santiago Amado Lóriga y termina con el teniente de Intendencia D. Manuel Sarraíz del Alcázar, las recompensas que se citan, por los motivos que se expresan y como comprendidos en los reglamentos y disposiciones que se señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandante de Infantería, D. Santiago Amado Lóriga, la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión, por las constantes pruebas de amor a la profesión, competencia y laboriosidad, que ha puesto de manifiesto, atendiendo de su peculio particular a los gastos que originó su asistencia a diversas maniobras y ejercicios desarrollados por Fuerzas del Ejército alemán, hallándose comprendido en el artículo 16 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz de 26 de mayo de 1920.

Capitán de Infantería, D. Angel Lamas Arroyo, cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión, por el mérito contraído al escribir la obra titulada "Fuerzas morales", hallándose comprendido en el artículo 16 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz de 26 de mayo de 1920.

Capitán de Infantería, D. Julián Castresana Montero, mención honorífica sencilla por ser autor de la obra titulada "Defiéndete del peligro aero-químico", como comprendido en el artículo quinto en relación con el 14 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz de 26 de mayo de 1920.

Teniente de Infantería, D. Narciso Ariza García, mención honorífica sencilla, por ser autor de la obra titulada "La instrucción del infante", hallándose comprendido en el artículo quinto en relación con el 14 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz de 26 de mayo de 1920.

Teniente de Intendencia, D. Manuel Sarraíz del Alcázar, cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, sin pensión, por haber obtenido el número uno de su promoción, en los exámenes del primer semestre en la Academia de Intendencia, número que conservó hasta ser promovido a oficial, como comprendido en el artículo 125 del reglamento de Academias de 26 de octubre de 1897 (C. L. núm. 281).

Madrid, 31 de marzo de 1936.—Masquelet.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división, de 11 de enero último, dando cuenta de haber concedido el cambio de residencia desde esa plaza a la de Palma de Mallorca, al alférez de complemento de CABALLERIA D. Juan Oliver Vert, he resuelto aprobar dicha determinación, causando baja el citado oficial en el Centro de Movilización y reserva núm. 7 y alta en el Centro de Movilización y reserva del regimiento de Infantería Palma núm. 28, con arreglo a la circular de 17 de diciembre de 1934 (D. O. núm. 295).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Comandante Militar de Baleares.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de INFANTERIA, piloto y observador de aeroplano, destinado en el Arma de AVIACION MILITAR, D. Agustín Sanz Sáinz, he resuelto concederle el pase a la situación de "supernumerario sin sueldo", en la primera división, con residencia en la ciudad de Trujillo (República Dominicana), en las condiciones que determina el artículo octavo del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Director general de Aeronáutica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

TRANSMISION DE PENSIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Isidro Contreras Bustos, capitán de INFANTERIA, hoy en situación de retirado, residente en Tarancon (Cuenca), padre del alférez de Infantería, fallecido, D. Sabas Contreras del Castillo, en súplica de que se le transmita la pensión correspondiente a la Cruz Laureada de la Orden Militar de San Fernando concedida a su citado hijo, según orden circular de 9 de abril de 1927 (D. O. núm. 82); de acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y lo dispuesto en el artículo 13 del vigente reglamento de la referida orden de 5 de julio de 1920 (C. L. núm. 147), he resuelto acceder a lo solicitado y disponer que el recurrente perciba por transmisión y en cooperación con su esposa doña Vicenta del Castillo Sanz, la pensión de 1.500 pesetas anuales, a partir del 25 de septiembre de 1924, fecha siguiente al día del fallecimiento del causante, cuya cantidad será abonada por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; no siendo de aplicación al caso los preceptos fijados en la ley de Contabilidad del Estado, toda vez que el peticionario hizo uso del derecho solicitando en tiempo oportuno, sin que a él sea imputable el retraso en la resolución del expediente, ya que la Administración, en uso de sus atribuciones fiscales, ha dado trámites y solicitado documentos necesarios para justificación del pretendido derecho de D. Isidro Contreras Bustos, y ello ha ocasionado el retardo en su tramitación, retardo ajeno a la voluntad del interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Ana Carlier Jiménez, residente en San Fernando (Cádiz), Avenida de la República, núm. 210, en súplica de que se la transmita la pensión correspondiente a la Cruz laureada de San Fernando que percibía su fallecida madre, doña Inés Jiménez Franco, como viuda del contralmirante de la ARMADA D. Diego Carlier Velázquez; de acuerdo con lo informado por el Consejo Director de las Asambleas de las Or-

denes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y lo dispuesto en el artículo 13 del vigente reglamento de la referida orden de 5 de julio de 1920 (*Colectión Legislativa* núm. 147), he resuelto acceder a lo solicitado y disponer que la recurrente perciba por transmisión la pensión de 2.500 pesetas anuales, a partir del 26 de abril de 1935, día siguiente al del fallecimiento de su madre, doña Inés Jiménez Franco; cuya cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de Cádiz.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la segunda división orgánica.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 27 del actual, al que acompaña certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES D. Adriano Rubio de Benito, de reemplazo por enfermo en la misma, y comprobándose por dicho documento que el interesado se encuentra en condiciones de prestar servicio, he resuelto vuelva a activo, quedando en situación de disponible forzoso en la citada división, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207), a partir del día 20 del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Estado Mayor Central

PRIMERA SECCION

DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que los comandantes del Cuerpo de ESTADO MAYOR que a continuación se relacionan, queden en la situación de disponible forzoso que establece el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207) y con residencia en las divisiones que también se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

D. Ernesto Pacha Delgado, en la séptima división.

D. José Bielza Laguna, en la primera división.

D. Federico de la Iglesia Navarro, en la primera división.

D. Juan Villar Lopesino, en la primera división.

D. Manuel Estrada Manchón, en la primera división.

D. José Herreros Queypo de Llano, en la primera división.

D. Ramón Ruiz Fornells Ruiz, en la primera división.

Madrid, 31 de marzo de 1936.—Masquelet.

SEGUNDA SECCION

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado de los concursos anunciados por circulares de 23 y 27 de enero último (D. O. números 22 y 24); he resuelto designar como Profesores en la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro del Ejército a los Comandantes de INFANTERÍA D. Vicente Ardid Manchón, don Eduardo Sáenz Aranaz, y D. Antonio Hernández Ballester, actualmente en situación de disponible en la primera división los dos primeros y en la Caja de Recluta núm. 53 el último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por circular de 27 de enero último (D. O. núm. 24); he resuelto designar como auxiliar de profesor de la clase de "Táctica y Servicio de Estado Mayor (primer curso)" en la Escuela Superior de Guerra al comandante de INFANTERÍA D. Vicente Guarnier Vivanco, actualmente destinado en la Plana Mayor de la séptima brigada de Infantería, no efectuando su incorporación al mencionado Centro hasta primero del próximo mes de julio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 23 de enero último (D. O. núm. 22); he resuelto designar como profesor de la cla-

se de "Física, Química, Transmisiones y Organización del terreno para el combate" en la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, al comandante de CABALLERÍA D. Mariano Barras Estevas, actualmente en situación de disponible forzoso en la primera división orgánica y en comisión en el citado Centro de enseñanza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el párrafo segundo del artículo sexto del Reglamento para el régimen de la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército, publicado por orden circular de 24 de noviembre de 1934 (C. L. núm. 627), se entienda ampliado en el sentido de que el personal de Picadores Militares de plantilla en la misma sea destinado por concurso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Academia de Artillería e Ingenieros; he resuelto conceder el distintivo de Profesorado a que se refiere la orden circular de 21 de mayo de 1931 (D. O. núm. 112), al teniente de Ingenieros, auxiliar de Profesor de dicho Centro de Enseñanza. D. Francisco Parras Castillo, que reúne las condiciones que establece el decreto de 28 de junio del pasado año (D. O. número 148).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la séptima división orgánica.

Dirección General de Aeronáutica

CARGOS

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General y con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto de la orden de 14 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 17), he resuelto nombrar para el cargo de Consejero de las Líneas Aéreas Postales Españolas (L. A. P. E.), como Representante de esa Dirección General, al

Ingeniero Industrial y Piloto Aviador Civil, D. Julio Adaro Terradillos, agregado a la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General y con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto de la orden de 14 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 17), he resuelto cese en el cargo de Consejero de las Líneas Aéreas Postales Españolas (Representante de esa Dirección General), el Jefe del Cuerpo de Correos, piloto aviador civil, D. Enrique Abellán Hurtado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor Director general de Aeronáutica.

SERVICIO METEOROLÓGICO

Circular. Excmo. Sr.: Con objeto de unificar la red de puestos destinados a las observaciones meteorológicas interesando la Aeronáutica y de centralizar este servicio para su mejor vigilancia y mayor rendimiento, he resuelto lo siguiente:

1.° Se crea la "red especial meteorológica de puestos auxiliares para la Aeronáutica", que será organizada, administrada e inspeccionada por el Servicio Meteorológico Nacional.

2.° La Dirección general de Aeronáutica fijará la cuantía de las gratificaciones que en cada puesto procede asignar al personal empleado en la observación y al de las Centrales encargadas de transmitir los datos a los usuarios.

3.° Mientras no se consigne en el presupuesto del Servicio Meteorológico la cantidad necesaria para satisfacer estas gratificaciones, serán sufragadas, como hasta ahora, por dicho Servicio, por Aviación Militar y por Líneas Aéreas Postales Españolas, señalando el Servicio Meteorológico, las que deben abonar estas últimas entidades:

4.° La Dirección general dispondrá los Centros a que deben ser transmitidas las observaciones para su explotación y difusión.

5.° Un representante de Aviación Mi-

litar y otro de Líneas Aéreas Postales Españolas, designados a propuesta de estas entidades por el Director general de Aeronáutica, servirá de enlace permanente con el Servicio Meteorológico, para cuanto concierne a la red objeto de esta disposición. Estos representantes propondrán las modificaciones que consideren necesarias en la red e informarán, precisamente, aquéllas que no emanen de su iniciativa.

6.° Siempre que hayan de redactarse nuevos presupuestos, el Servicio Meteorológico se dirigirá a los usuarios, para que éstos le comuniquen las modificaciones que piensen introducir en sus líneas y servicios durante la vigencia del mismo, a fin de estudiar y cifrar las consiguientes alteraciones que ha de tener la red.

7.° Esta disposición no será obstáculo al establecimiento de redes eventuales por los usuarios para necesidades transitorias, que serán sufragadas con sus propios créditos cuanto no basten los puestos establecidos en permanencia por el Servicio Meteorológico.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de marzo de 1936.

MASQUELET

Señor...

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de Carabineros, en situación de retirado, D. Francisco Moradell Puig, con residencia en Port-Bou (Gerona), en solicitud de que se le conceda la vuelta al servicio activo, Este Ministerio, considerando que la situación de retirado, que obtuvo a petición propia, por orden de 28 de noviembre de 1934 (*Gaceta* núm. 333), es definitiva en tiempo de paz, según determina el artículo 37 de la ley constitutiva del Ejército de 29 de noviembre de 1878 (C. L. núm. 367) y el 56 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de octubre de 1926, ha resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de marzo de 1936.

P. D.,
ENRIQUE RODRÍGUEZ MATA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el capitán de Carabineros D. Vicente Ayguabella Castro, con destino en la provincia de Tarragona, de la primera Comandancia, quede en la situación de "A las órdenes del Ministro" en dicha localidad, y afecto para haberes a la expresada Comandancia; y que el de igual empleo D. Bienvenido Pascó Miró, que se encuentra actualmente en la última situación citada, pase a ocupar, en la plantilla de la mencionada provincia de Tarragona, la vacante que deja el anterior.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de marzo de 1936.

P. D.,
ENRIQUE RODRÍGUEZ MATA

Señores General de la cuarta división orgánica e Inspector general de Carabineros.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder a los oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Ricardo Lerín Ferrer y termina con D. Agustín Pérez Cerezo, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades que en dicha re-

lación se expresan, por reunir las condiciones que determina la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253), debiendo percibirlos a partir de la fecha que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de marzo de 1936.

P. D.,
ENRIQUE RODRÍGUEZ MATA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitanes

De 500 pesetas, por llevar dieciocho años de oficial

D. Ricardo Lerín Ferrer, desde 1 de enero de 1936.

D. Luis Hernández Elices, desde 1 de enero de 1936.

D. Vicente Ayguabella de Castro, desde 1 de febrero de 1936.

Tenientes

De 1.000 pesetas, por llevar diez años de oficial

D. Victoriano González Salinas, desde 1 de enero de 1936.

De 1.300 pesetas, por llevar trece años de oficial

D. José de Juan Montes, desde 1 de enero de 1936.

D. Rafael Bahamonde Romero, desde 1 de enero de 1936.

D. Gerardo Gutiérrez Armesto, desde 1 de enero de 1936.

D. José de la Vega Monedano, desde 1 de enero de 1936.

D. Luis de Pereda Aquino, desde 1 de enero de 1936.

D. Ramón Jurjo Cortés, desde 1 de enero de 1936.

De 1.400 pesetas, por llevar catorce años de oficial

D. Juan Aragón Michelena, desde 1 de enero de 1936.

De 1.000 pesetas, por llevar treinta años de servicio

D. Mariano Aragües Mendiara, desde 1 de noviembre de 1935.

D. Pedro Iglesias Madoz, desde 1 de enero de 1936.

D. Ramón Lorenzo Fernández, desde 1 de febrero de 1936.

D. Manuel López Rodríguez Vicente, desde 1 de febrero de 1936.

D. Antonio Jaramago Galindo, desde 1 de febrero de 1936.

D. Aurelio del Corral Calzada, desde 1 de febrero de 1936.

De 1.100 pesetas, por llevar treinta y un años de servicio

D. Adolfo Santiago Toriza, desde 1 de enero de 1936.

D. José Maldonado Masías, desde 1 de enero de 1936.

De 1.200 pesetas, por llevar treinta y dos años de servicio

D. Toribio Sorianó Sombrerero, desde 1 de febrero de 1936.

D. Antonio Sánchez Sánchez Barahona, desde 1 de febrero de 1936.

D. Fermín Blanco Fuentes, desde 1 de febrero de 1936.

De 1.300 pesetas, por llevar treinta y tres años de servicio

D. Eugenio Monje Arroyo, desde 1 de enero de 1936.

D. Adolfo Pousa Martínez, desde 1 de enero de 1936.

D. Julián Zubeldía Moreno, desde 1 de febrero de 1936.

D. Laureano Canela Barceló, desde 1 de febrero de 1936.

De 1.400 pesetas, por llevar treinta y cuatro años de servicio

D. Florentino del Arco Valverde, desde 1 de diciembre de 1935.

D. Rafael González Rodríguez, desde 1 de enero de 1936.

D. Antonio Barreiro González, desde 1 de enero de 1936.

D. Juan Porto Gallego, desde 1 de enero de 1936.

D. José Colino Gutiérrez, desde 1 de febrero de 1936.

D. Angel Agüit Extremera, desde 1 de febrero de 1936.

D. Gaspar Velázquez Vázquez, desde 1 de febrero de 1936.

De 1.500 pesetas, por llevar treinta y cinco años de servicio

D. Gabino del Diego Delgado, desde 1 de febrero de 1936.

Alféreces

De 500 pesetas, por llevar veinticinco años de servicio

D. Antonio Melero Miguel, desde 1 de diciembre de 1935.

D. Arcadio Crespo Deza, desde 1 de diciembre de 1935.

D. Mariano González Sánchez, desde 1 de enero de 1936.

D. Juan José Sánchez Piñel, desde 1 de enero de 1936.

D. José Morales Manzano, desde 1 de enero de 1936.

D. Cesáreo Barbero García, desde 1 de enero de 1936.

D. Juan Díaz Gris, desde 1 de enero de 1936.

D. Julián Merelo Peralta, desde 1 de enero de 1936.

D. Enrique Díaz Gómez, desde 1 de enero de 1936.

D. Domingo Montero Orquín, desde 1 de enero de 1936.

D. Epifanio García García, desde 1 de enero de 1936.

D. Braulio Temprano Gutiérrez, desde 1 de enero de 1936.

D. Manuel Roza Gálvez, desde 1 de enero de 1936.

D. Diego Iglesias García, desde 1 de febrero de 1936.

De 1.000 pesetas, por llevar treinta años de servicio

D. Santiago Toledano Sabariego, desde 1 de octubre de 1935.

D. Manuel Miralles Amate, desde 1 de diciembre de 1935.

D. Adolfo Rodrigo Conde, desde 1 de enero de 1936.

D. José Belón López, desde 1 de enero de 1936.

D. Ricardo Plaza Hernández, desde 1 de enero de 1936.

D. Angel Hernández Domínguez, desde 1 de enero de 1936.

D. Pedro García Muñoz, desde 1 de enero de 1936.

D. Zacarías Jimeno Briones, desde 1 de enero de 1936.

D. Ginés Ortiz García, desde 1 de febrero de 1936.

D. José Arce Rodrigo, desde 1 de febrero de 1936.

D. Epifanio Márquez Romero, desde 1 de febrero de 1936.

D. Gonzalo Díaz López, desde 1 de febrero de 1936.

De 1.100 pesetas, por llevar treinta y un años de servicio

D. Angeles Cames Blanco, desde 1 de enero de 1936.

D. Francisco Raigón Carmona, desde 1 de enero de 1936.

D. Antonio Fernández Silvestre, desde 1 de enero de 1936.

De 1.200 pesetas, por llevar treinta y dos años de servicio

D. Antonio Díaz Maroto, desde 1 de enero de 1936.

D. Jaime Pedrós Giner, desde 1 de marzo de 1936.

De 1.300 pesetas, por llevar treinta y tres años de servicio

D. Manuel Muñoz Alvarez, desde 1 de diciembre de 1935.

D. Marcelino Sánchez Hernández, desde 1 de enero de 1936.

D. José María Delgado Alvarez, desde 1 de enero de 1936.

D. Enrique Ortiz de Elguea y Barro, desde 1 de febrero de 1936.

De 1.400 pesetas, por llevar treinta y cuatro años de servicio

D. Pedro Martínez Sánchez, desde 1 de diciembre de 1935.

D. Manuel Santiago Toriza, desde 1 de enero de 1936.

D. Agustín Pérez Cerezo, desde 1 de enero de 1936.

(De la Gaceta núm. 92.)

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento de Infantería de ese Instituto con destino en la Comandancia de Madrid, D. Juan González Garzón,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Madrid, debiendo ser baja en el Instituto a que pertenece por fin del presente mes y cursarse a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la correspondiente propuesta de haber pasivo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de marzo de 1936.

P. D.,
JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de ayudante de campo del General jefe de la cuarta Zona de ese Instituto, D. Carmelo Rodríguez de Latorre, por pase a situación de primera reserva, el comandante de dicho

Cuerpo, D. Demetrio Méndez Rego, Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede en situación de disponible por excedencia en esta capital hasta que le corresponda obtener colocación, en las condiciones que determina la orden de este Departamento de 24 del actual (*Gaceta* núm. 85), quedando agregado para haberes a la Comandancia de Madrid y para documentación y demás efectos al primer Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de marzo de 1936.

P. D.,
JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente de Infantería con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, D. Antonio Núñez Robles,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la eliminación en la escala de aspirantes a ingreso en la Guardia Civil.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de marzo de 1936.

P. D.,
JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capitán de ese Instituto, con

destino en la Comandancia de Oviado, D. Manuel Carracedo Blázquez,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Badajoz, en las condiciones que determina el artículo octavo del decreto de 7 de septiembre último (*Gaceta* número 253), hecho extensivo a la Guardia Civil por orden de este Departamento de 27 de dicho mes y año (*Gaceta* núm. 268), quedando agregados, para documentación y demás efectos, al 11.º Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 28 de marzo de 1936.

P. D.,
JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el capitán de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Jaén, D. José Rodríguez Cueto,

Este Ministerio ha resuelto concederle el pase a situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Jaén, en las condiciones que determina el artículo octavo del decreto de 7 de septiembre último (*Gaceta* número 253), hecho extensivo a la Guardia Civil por orden de este Departamento de 27 de dicho mes y año (*Gaceta* número 268), quedando agregado, para documentación y demás efectos, al 18.º Tercio.

Lo digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 28 de marzo de 1936.

P. D.,
JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el capitán de ese Instituto, con destino en la segunda Compañía de la Comandancia de Lérida, D. Amalio Salguero Santos, pase a la situación de "procesado", con residencia en Guadalajara, en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto del Ministerio de la Guerra de 7 de septiembre último (*Gaceta* núm. 253), hecho extensivo a la Guardia Civil por orden de este Departamento de 20 de igual mes (*Gaceta* número 268); quedando agregado, para haberes, a la Comandancia de dicha última provincia, y para documentación y demás efectos, al 20.º Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de marzo de 1936.

P. D.,
JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 92).

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día 0,25

Número o pliego atrasado 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección	
Legislativa... ..	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa...	2,75



PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección	
Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa...	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1934, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS:

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,80 PESETAS LA LINEA.—PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra